



LINARES
CORPORACION MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE OBRAS MM

COMODATO

En Linares, a 01 de septiembre de 2021, entre don **MARIO ALEJANDRO MEZA VÁSQUEZ**, Alcalde de Linares, nacionalidad chilena, casado, cédula nacional de identidad N°14.389.148-8, en representación de la Municipalidad de Linares, domiciliado para todos los efectos en Kurt Möller número 391, comuna de Linares, en adelante "EL COMODANTE" y el "**COMITÉ DE AGUA POTABLE HUAPI BAJO**", Personalidad Jurídica N° 466 del 06 de marzo de 1998, representado por su Presidente don **ARNOLDO ANTONIO MOYA ZAGAL**, Cédula Nacional de Identidad N°7.795.785-5, domiciliado en Huapi Bajo, en adelante también "EL COMODATARIO", quienes acreditan sus identidades con las cédulas mencionadas y exponen que han convenido un contrato de comodato que se regirá por las normas contenidas en los artículos 2174 y siguientes del Código Civil, y por las que se expresan a continuación:

PRIMERO: La Municipalidad de Linares dispone de un terreno de equipamiento ubicado en el sector Huapi Bajo, en donde se encuentra emplazado el sistema de Agua Potable Rural Huapi Bajo, cuya superficie es de aproximadamente 477,9 metros cuadrados, en conformidad al plano confeccionado por la Dirección de Obras Municipales.

SEGUNDO: Por el presente instrumento la Municipalidad de Linares representada por su Alcalde don Mario Meza Vásquez, entrega en comodato al Comité de Agua Potable "Huapi Bajo" para quien acepta su representante Don Arnoldo Antonio Moya Zagal, el terreno de equipamiento señalado en la cláusula anterior, donde se encuentra emplazado el sistema de Agua Potable rural Huapi Bajo, cuyos deslindes particulares según el mencionado plano, son los siguientes:

SUPERFICIE	477,9 m ²
NORTE	En 4,15 y 19,00 metros con Ruta L-451
SUR	En 22,00 metros con terreno Escuela
ORIENTE	En 22,00 metros con terreno Escuela
PONIENTE	En 4,15 y 19,00 metros con camino Huapi Bajo

TERCERO: El plazo del comodato será de diez años contar de esta fecha, pudiendo renovarse por periodos iguales y sucesivos si ninguna de las partes diere aviso a la otra de su intención de ponerle término, con una anticipación mínima de seis meses al vencimiento del plazo primitivo o de cualquiera de sus prórrogas.

CUARTO: El Comodatario se obliga a emplear el mayor cuidado en la conservación del terreno, siendo responsable de todo deterioro que no provenga de la naturaleza o de su uso legítimo. Los gastos de mantención del terreno de equipamiento y consumos básicos de luz y agua, serán de cargo del comodatario, sin que corresponda a la Municipalidad responsabilidad alguna de este sentido.

QUINTO: Sin perjuicio de lo estipulado en la cláusula tercera de este instrumento la Municipalidad podrá poner término en cualquier momento al presente comodato en los siguientes eventos:

- a) Si sobreviene a la Municipalidad una necesidad imprevista y urgente del terreno de equipamiento;
- b) Si ha terminado o no tiene lugar el servicio para el cual se presta el terreno de equipamiento.
- c) Si el comodatario no mantiene el terreno de equipamiento en perfectas condiciones de aseo, higiene y seguridad, o incurre en conductas que a juicio exclusivo de la Municipalidad hagan inconveniente su permanencia en el lugar.

SEXTO: Toda construcción o mejora que el comodatario ejecute en el terreno, quedará a beneficio del mismo salvo que pueda ser retirado al término del comodato sin su detrimento.

SEPTIMO: Las partes fijan domicilio en la ciudad de Linares para todos los efectos legales derivados del presente contrato.

OCTAVO: El presente comodato se extiende en diez ejemplares de idéntico tenor, quedando uno en poder del Comité Agua Potable "Huapi Bajo" y los restantes en poder de la Municipalidad de Linares.



MARIO ALEJANDRO MEZA VÁSQUEZ
ALCALDE DE LINARES

ARNOLDO ANTONIO MOYA ZAGAL
PRESIDENTE
"COMITÉ DE AGUA POTABLE HUAPI BAJO"

MMV./AFC./pcp.-